



# Real Federación Española de Patinaje

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN DELEGADA (55/16-23.01.2016).

## a) Especialidad de Hockey Patines

Modificación del Artículo 170 de el Reglamento General de Competiciones.

Se aprueba por unanimidad que el artículo citado quede como sigue:

### Artículo 170

En los partidos en los que exista arbitraje por parejas:

- **En caso de incomparecencia de uno de los colegiados principales** designados, éste será sustituido por el árbitro auxiliar designado para dicho partido. Si el árbitro incomparecido al inicio del partido llegase con retraso una vez iniciado éste, tan sólo podrá incorporarse al comienzo de la segunda parte, salvo que ésta ya se hubiera iniciado, en cuyo caso seguirá el resto del encuentro el árbitro auxiliar (sustituto) que hubiera actuado desde el inicio.
- La misma sustitución (árbitro principal por árbitro auxiliar) se llevará a efecto **en el supuesto** de que durante el transcurso del partido se produjera la **lesión de uno de los colegiados principales**, que le impidiera continuar dirigiendo el partido.
- **En el supuesto de incomparecencia de los dos árbitros principales**, si se encuentran presentes en la pista dos árbitros de categoría nacional, se requerirá su concurso voluntario. Si estos declinasen el ofrecimiento, el encuentro se suspenderá.
  - o Si aceptasen el requerimiento ambos colegiados se disputará el partido bajo su dirección siempre y cuando los capitanes de ambos equipos presten su conformidad, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.
  - o Si sólo aceptase uno de los árbitros de categoría nacional o sólo se encontrase uno presente en la pista, el partido será dirigido por éste y por el árbitro auxiliar siempre y cuando los capitanes de ambos equipos presten su conformidad a ello, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.

En los partidos en los que exista arbitraje individual:

- **En el supuesto de incomparecencia del árbitro designado**, si se encuentra presente en la pista algún árbitro de categoría nacional, se requerirá su concurso voluntario. Si este declinase el ofrecimiento, el encuentro se suspenderá, salvo que los capitanes de ambos equipos presten conformidad a que sea dirigido por el árbitro auxiliar, lo cual quedará acreditado mediante la estampación de su firma en el acta, antes del inicio del partido.
- **En el supuesto** de que durante el transcurso del partido se produjera la **lesión del colegiado designado**, que le impidiera continuar dirigiendo el partido, será sustituido por el árbitro auxiliar.



# Real Federación Española de Patinaje

En el caso de que el árbitro auxiliar, en cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, pasase a desempeñar funciones de árbitro principal, su puesto y funciones serán asumidos por el auxiliar cronometrador que estuviera designado para el encuentro, quien también seguirá desempeñando sus funciones específicas, esto es, ostentará la condición de árbitro auxiliar-cronometrador.

- No obstante, si los capitanes de ambos equipos prestaran su conformidad, se podría nombrar a otra persona para que asumiera la condición y funciones de cronometrador.

Se aprueba por unanimidad la siguiente propuesta:

**MODIFICACION DE LA NUMERACION DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES** de manera que cada especialidad sea independiente, para que no afecte por futuras supresiones o añadiduras de artículos, a los artículos posteriores a la modificación.

Como ejemplo El formato de numeración de cada artículo es como sigue, siendo las especialidades HP-Hockey Patines, PA-Patinaje Artístico, PV-Patinaje Velocidad, HPL-Hockey Patines en Línea, FR-Freestyle, AL-Alpino en Línea:

## **“Artículo HP-14 (Art. 131 )”**

### **b) ELECCIONES**

Se aprueba por unanimidad el REGLAMENTO ELECTORAL y el CALENDARIO ELECTORAL correspondientes a las elecciones a miembros de la asamblea general, presidente y comisión delegada de la R.F.E.P., a celebrar en el año 2016.

- **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA..**
  - D. XAVIER MOYANO VIJUESCA (GERENTE RFEP).
  - D. JOSE LUIS PEREZ GUTIERREZ (SECRETARIO GENERAL RFEP).
  - D. IGNACIO GONZALEZ PEREIRA.
  - FEDERACION DE PATINAJE DE LAS ISLAS BALEARES.
  - HOCKEY CLUB LICEO.
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. PAZ GRANADOS PIÑAN.
- **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL**
  - D. RAFAEL ALONSO MARTINEZ.
  - D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA MOSQUERA REGUEIRO.
  - D. ENRIQUE GARCÍA-RAPOSO SÁNCHEZ.
- Como suplentes de la Junta electoral se nombra a:
  - D. EDUARDO MANUEL PEDREIRA MENGOTI.
  - D. DANIEL ROBERTO GARRIDO PAZOS
  - D. JOSE MARÍA FRAGA LOPEZ.
  - D. FERNADO JOSE BOLOS FERNANDEZ